

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 53 -2023-MSB-GM-GAT

SAN BORJA, 14 FEB. 2023

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

VISTO, el Expediente N.º6077-2022 presentado con fecha 11 de agosto de 2022, por la :

donde solicita se le devuelva el saldo a favor resultante de la transferencia de pagos ordenada mediante Resolución de Gerencia N.º 1055-2022-MSB-GM-GAT de fecha 05 de agosto de 2022;

CONSIDERANDO:

Que, el presente caso deberá ser tramitado como un Procedimiento No Contencioso, tipificado en el artículo Texto Único del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N°133-2013-EF.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 43° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, " La acción para solicitar o efectuar la compensación, así como para solicitar la devolución prescribe a los cuatro (4) años...";

Que, el artículo 38° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, nos señala que las devoluciones de pagos realizados indebidamente o en exceso se efectuaran en moneda nacional (...);

Que, a través del _____, presentado con fecha 09 de mayo de 2022, solicitó transferencia de pagos, transfiriéndose a su código, los pagos realizados erróneamente en el _____

Que, cabe indicar que mediante Resolución de Gerencia N°1055-2022-MSB-GM-GAT de fecha 05 de agosto de 2022, se declaró procedente la transferencia de pagos solicitada a la _____, reconociendo un saldo a favor por la cantidad de S/3,654.10 (Tres mil seiscientos cincuenta y cuatro con 10/100 soles);

Que, en ese contexto, se evidencia en el cuadro de transferencia de pagos que se adjunta a fojas 04, que solo fue usada la cantidad de de S/3,064.06 (Tres mil sesenta y cuatro con 06/100 soles) para transferir a las obligaciones que tenía pendientes de pago quedando un nuevo saldo a su favor por la cantidad de S/ 590.00 (Quinientos noventa con 00/100 soles).

Que, asimismo, la _____ fecha 08 de noviembre de 2022, señala que no registra cheque a nombre de _____ o de algún representante, por lo que se desprende que no hubo devolución alguna;

Que, cabe mencionar, que de la revisión efectuada en el sistema de cuenta corriente, se puede apreciar que la solicitante no mantiene obligaciones tributarias pendientes de pago;

Que, obra en autos el _____ de fecha 09 de febrero de 2023, donde se opina que corresponde declarar procedente la solicitud de devolución de pagos formulada por _____

Que, estando a lo expuesto en la parte considerativa y a lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º27972;

SE RESUELVE:

Artículo primero: Declarar PROCEDENTE lo solicitado por la _____ y se le DEVUELVA el saldo a favor no utilizado en la transferencia de pagos ordenada por la Resolución de Gerencia N.º 1055-2022-MSB-GM-GAT, por la cantidad de S/590.00 (Quinientos noventa con 00/100 soles), depósito en cuenta del _____

Artículo segundo: Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Contabilidad y a la Unidad de Tesorería.

Artículo tercero: La Administración Tributaria se reserva el derecho a fiscalización posterior de acuerdo a las facultades establecidas en el artículo 62° del Texto Único Ordenado del Código Tributario.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Gerencia de Administración Tributaria

MIGUEL F. ROA VILLAVICENCIO
GERENTE